

**CONVENIO NRO 087-DJ-2024**

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO NRO.125-DJ-2023**

**ADENDA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA  
PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE  
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, LA PRESIDENTA  
DEL GAD PARROQUIAL DE PINDILIG; Y, LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS.**

En la ciudad de Azogues a los 08 días del mes de mayo de 2024, comparecen a celebrar el presente Adendum al convenio NRO. 125-DJ-2023, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar, el GAD Parroquial de Pindilic, representado por la señora **Miryam Patricia Guarquila Zhagñay**, en calidad de Presidenta; y, la Representante Legal de la Cooperativa Virgen de la Nube, **Sra. María Angelita Tacuri Calva**, con la finalidad de celebrar el presente instrumento, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en base del Marco de la Constitución de la República del Ecuador, y concretamente de lo dispuesto en la parte final del Art. 226 que consagra el mandato de que las entidades del Estado enunciadas en el Art. 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar, es una entidad del derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.3.** La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5, en concordancia con el art. 41 literal e) y Art. 42 literal e) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

**1.4.** El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y



**GESTIÓN FINANCIERA**

RECIBIDO: FENY

FECHA: 14/05/24 HORA: 11:16

**CAÑAR**  
PREFECTURA

Nº HOJAS: \_\_\_\_\_

*R: Fabián Gómez  
14-05-2024  
11:20*

*Desarrollo Productivo*

los gobiernos parroquiales rurales; que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinación con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

El Art. 275 del COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que:" La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

**1.5.** El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 008-CNC-2012, expide la regulación para el ejercicio de competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales.

**1.6.** Mediante Convenio Nº 125-DJ-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 suscrito entre la Prefectura de la Provincia del Cañar, GAD Parroquial de Pindilíq y el Representante de la Cooperativa Virgen de la Nube. Cuyo objeto del convenio es: **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS"**, cuyo plazo de vigencia es de TRES MESES contados a partir de la contratación.

**1.7.** Con MEMORANDO FP-2024-Nro.-02-M, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Amón Martínez, Analista de Fomento Productivo y Administrador del Convenio, remite el Informe de situación del proyecto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS" en el mencionado informe dentro del punto Conclusión indica:

*"De acuerdo al procedimiento sugerido se puede concluir que es viable la ejecución del proyecto "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".*

Es necesario realizar la solicitud correspondiente a la Dirección de Infraestructura para que disponga del presupuesto y el proceso de contratación para la ejecución del Proyecto".

**1.8.** Mediante MEMORANDO N° GADPC-DDP-MCU-2024-270-M, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo dirigido al Director de Infraestructura Vial, solicita la certificación presupuestaria desde la dirección de Infraestructura Vial, para reemplazar la del Convenio 125-DJ-2023, ya que la que se designó con certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N° 659 no es aplicable para el objeto del convenio; por lo que la nueva certificación presupuestaria permitirá la elaboración de la adenda modificatoria al convenio antes mencionado acorde a su objeto.

**1.9.** Mediante certificación presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N° 243 de fecha 24 de abril de 2024, suscrita por la Directora Financiera, mediante partida presupuestaria N° 410.750107.150, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor referencial de \$ 6.096,85 (SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 85/100), que permitirá realizar Adenda al Convenio # 125-DJ-2023: CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, LA PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PINDILIG; Y, LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".

**1.10.** Mediante MEMORANDO # GADPC-DIV-461-2024-M, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por los Directores de Infraestructura Vial (S) y de Desarrollo Productivo, dirigido al Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, manifiestan: " Adjunto a la presente me permite remitir los siguientes documentos: Memorando Adjunto al N° GADPC-DDP-MCU-2024-187-M. suscrito por el Econ. Milton Calle U., Director de Desarrollo Productivo, quien manifiesta en su párrafo cuarto "...**Por lo que de la manera más comedida solicito la certificación presupuestaria desde su dirección para reemplazar la del Convenio 125-DJ-2023, ya que la que se designó con certificación GADPC-GF-CERTIFICACION N° 659 no es aplicable para el objeto del convenio, por lo que la nueva certificación presupuestaria permitirá la elaboración de la adenda modificatoria al convenio antes mencionado acorde a su objeto..**:", Memorando FP-2024-Nro.-02-M, suscrito por el Ing. Oswaldo Amón Martínez, Analista de Fomento Productivo - Administrador del Convenio, sobre informe de situación del proyecto: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE,QUESERAS; para lo cual indica en el punto 3. Procedimiento sugerido párrafo cuarto textualmente dice: "...Al disponer de la certificación de fondos se tiene que realizar una adenda al convenio

existente, previo a la realización de los términos de referencia necesarios para subir al portal de compras para la contratación del servicio..."; y, certificación GADPC-GF-CERTIFICACION N° 243", solicitan los trámites respectivos para la elaboración de la adenda al convenio.

**1.11.** Mediante MEMORANDO N° GADPC-P-2024-520-M, de fecha 02 de mayo de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, acogiendo la recomendación autoriza la elaboración de la Adenda al Convenio Tripartito N° 125-DJ-2023, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".

**SEGUNDA. - OBJETO DEL PRESENTE ADENDA AL CONVENIO. -**

Con los antecedentes expuestos conforme al Convenio Nro. 125-DJ-2023, consta Cláusula de Antecedentes, menciona lo siguiente: "1.11.- Mediante Certificación presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N° 659 de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por la Directora Financiera, mediante partida presupuestaria N° 340.730811.006, correspondiente al ejercicio económico 2023, existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor referencial de \$ 6.100,00 (SEIS MIL CIEN DÓLARES CON 00/100), que servirá suscribir convenio con la entidad pública que regente la competencia permitirá la ejecución del proyecto "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".

De tal manera en base al informe MEMORANDO FP-2024-Nro.-02-M, suscrito por el Analista de Fomento Productivo, consta la certificación presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N° 243 de fecha 24 de abril de 2024, suscrita por la Directora Financiera, mediante partida presupuestaria N° 410.750107.150, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor referencial de \$ 6.096,85 (SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 85/100), que permitirá realizar Adenda al Convenio # 125-DJ-2023; mediante MEMORANDO N° GADPC-P-2024-52-M, de fecha 02 de mayo de 2024, el Prefecto de la Provincia del Cañar dispone que se realice la Adenda al Convenio # 125-DJ-2023: CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, LA PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PINDILIG; Y, LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".

**De esta manera:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.11.- Mediante certificación presupuestaria **GADPC-GF-CERTIFICACIÓN N° 243** de fecha **24 de abril de 2024**, suscrita por la Directora Financiera, mediante partida presupuestaria N° **410.750107.150**, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor referencial de **§ 6.096,85 (SEIS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 85/100)**, que permitirá realizar Adenda al Convenio # 125-DJ-2023. CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, LA PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PINDILIG; Y, LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".

**TERCERO.** - En todo lo que no se oponga a la presente adenda, se estará al convenio principal suscrito el 22 de diciembre del 2023, consecuentemente sus cláusulas mantendrán su vigencia, hasta la consecución y liquidación del proyecto: **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN LA PLANTA DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE LA COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE DE QUESERAS".**

Para constancia de lo acordado se firma en dos ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**



Sra. Miryan Patricia Guarquila Zhagñay,  
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PINDILIG.**



Sra. María Angelita Tacuri Calva  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COOPERATIVA VIRGEN DE LA NUBE**

